



ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO POR LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE MARCHA.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.c), dispone que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, así como en aquellos casos en los que se justifique debidamente justificadas que concurren causas que dificulten su convocatoria pública.

Del mismo modo, el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón establece la posibilidad de conceder directamente subvenciones acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, con carácter excepcional, siempre que se acredite alguna de estas circunstancias.

La Real Federación Española de Atletismo en la reunión de su Junta de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 2023, acordó que el Campeonato de España de Marcha se celebrara el próximo 25 de febrero de 2024 en Zaragoza.

En el mes de agosto de 2024 se producirá el acontecimiento más importante en el mundo del deporte, la celebración de los Juegos Olímpicos de París. Los vencedores de Campeonato de Marcha en Ruta y, siempre y cuando tengan la mínima olímpica, serán los representantes de España en los Juegos Olímpicos de París. En consecuencia, se trata de un evento de unas características particulares, dada la importancia que tiene para el Atletismo a nivel nacional, y la trascendencia que puede tener posteriormente en un evento como son los Juegos Olímpicos.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.52.^a que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial, de su promoción.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, atribuye en el artículo 6.p) a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia para establecer las normas de concesión y control de subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón relativas a la promoción de la actividad física y el deporte. Asimismo, el artículo 11 señala que la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá la práctica de la actividad física y deportiva de sus ciudadanos, en sus distintas manifestaciones.



La misma Ley 16/2018, de 4 de diciembre, en su artículo 21, relativo a las competiciones y actividades deportivas oficiales, establece que, con carácter general y salvo autorización expresa, la organización de las actividades o competiciones deportivas oficiales en el ámbito aragonés corresponde en exclusiva a las federaciones deportivas aragonesas. En el caso del Campeonato de España de Marcha, siendo una competición oficial de carácter nacional celebrada en la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde a la Federación Aragonesa de Atletismo la organización del evento.

Mediante el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos con el objeto de garantizar la máxima eficacia en la acción del Gobierno de Aragón. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del citado Decreto de 11 de agosto de 2023, corresponden al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Deporte. Por su parte, el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, establece en su artículo 30.1.g) que la Dirección General de Deporte ostentará competencias para impulsar de la celebración de eventos deportivos en Aragón.

En particular, la celebración del evento deportivo “Campeonato de España de Marcha” es considerado uno de los eventos deportivos de primera magnitud, teniendo especial interés para el Gobierno de Aragón, dada su singularidad y atracción tanto para deportistas como el público en general, debido a que su difusión en los medios de comunicación favorece la promoción del deporte y actividad física, además de ser considerarlo tradicionalmente un medio apropiado para transmitir valores de desarrollo personal y social; entre otros, afán de superación, integración, trabajo en equipo, la igualdad, la disciplina, la inclusión, la perseverancia y el respeto. La importancia de este evento se basa en que este campeonato es clave para la clasificación olímpica y mundial de estos deportistas ya que, como se especifican en los criterios de selección federativos, podrán obtener directamente la condición de seleccionados los atletas que se proclame campeón de España en la prueba de 20 km siempre que cumpla los criterios de clasificación de “World Athletics”.

En consecuencia, a la vista de las especiales características del Campeonato de España de Marcha, se considera que existen razones de interés público, económico y social que motivan que por las particularidades del evento, así como por la exclusividad que ostenta la Federación Aragonesa de Atletismo en la organización del evento, la concesión de una subvención directa a la organización, no siendo posible acudir a un procedimiento de convocatoria de ayudas de concurrencia competitiva para el fomento de este tipo de competiciones deportivas.



RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

Conceder una subvención a la Federación Aragonesa de Atletismo para colaborar parcialmente en la financiación de los gastos derivados organización del Campeonato de España de Marcha.

La finalidad de estas ayudas es la promoción del deporte y el apoyo a la celebración en la Comunidad Autónoma de eventos de interés regional.

Segundo. Cuantía y posición presupuestaria.

La subvención se concede por importe de 15.000,00 € (QUINCE MIL EUROS), con cargo a la posición presupuestaria G/10090/4571/480729/91002, PEP 2024/000152, del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Tercero. Aceptación.

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin comunicarse la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Cuarto. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que el total de las ayudas supere el coste de la actividad subvencionada, se aplicará un régimen de reducción de la subvención proporcional en función de lo aportado por cada Administración o ente público o privado. En caso de que la subvención no se hubiera percibido, se perderá el derecho al cobro de la cantidad excedida o, en su caso, no justificada.



Quinto. Periodo subvencionable.

Podrán ser objeto de subvención los gastos generados entre el 1 de febrero y 1 de marzo de 2024 para la organización del evento, y efectivamente pagados antes del 31 de octubre de 2024.

Sexto. Obligaciones del beneficiario.

La aceptación de la subvención supone:

1. Cumplir las atribuciones conferidas por el artículo 45 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón.
2. Estar al corriente en el cumplimiento de los procedimientos administrativos ante la Dirección General de Deporte.
3. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, destinando la ayuda a los fines para los que ha sido concedida.
4. Justificar ante el órgano concedente la realización de las mismas.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto de la Intervención Delegada, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
6. Cuando de las acciones contempladas en esta Orden se deriven publicaciones, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con el Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
8. Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que dificulte la ejecución de la actividad subvencionada.
9. Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la ley.
10. Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
11. Cualesquiera otras exigidas por la legislación que resulte de aplicación.



Séptimo. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos:
 - a. Gastos de alquiler y de transporte: que incluye:
 - ALQUILER VALLAS Y CONOS
 - BAÑOS PORTÁTILES
 - FURGONETAS
 - MESAS Y SILLAS
 - MONTAJE SONIDO
 - EQUIPOS INFORMÁTICOS Y FOTOCOPIADORAS
 - MOQUETA Y OTROS ELEMENTOS VISUALES
 - MATERIAL CAMPEONATO
 - b. Gastos de montaje:
 - MONTAJE DE CRONOMETRAJE
 - MONTAJE PÓDIUM
2. Los importes máximos que se podrán financiar por los gastos descritos en el presente apartado no podrán superar los 15.000 €.

Octavo. Plazo y forma de justificación de las actividades.

El beneficiario está obligado a acreditar, con fecha límite 31 de octubre de 2024, ante la Dirección General de Deporte, la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención, mediante la rendición de una "cuenta justificativa", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá incluir documentación gráfica de las actividades realizadas.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La Federación Aragonesa de Atletismo deberá presentar una certificación que ponga de manifiesto que el importe de la ayuda ha sido destinado a la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como una declaración responsable de que no se ha percibido ayuda alguna para la financiación de la actividad objeto de esta subvención o, en su caso, la cuantía y características de las ayudas concedidas e identificación de la entidad concedente.

La documentación relativa a la justificación deberá dirigirse a la Dirección General de Deporte, dependiente del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>

Cuando el órgano competente para la comprobación de la justificación aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si por causas imputables a la Federación Aragonesa de Atletismo, ésta no justificase, parcial o totalmente, la subvención concedida, esa cantidad no será asumida para su posterior pago, procediéndose a declarar la pérdida parcial o total del derecho al cobro de la misma.

Noveno. Pago de la subvención.



El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la ayuda, conforme al artículo anterior y acreditación de hallarse al corriente de pago en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda del Gobierno de Aragón.

Décimo. Emisión de certificaciones.

Facultar a la Directora General de Deporte para la expedición de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario establecidas en la presente Orden.

Undécimo. Efectos.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su notificación al interesado.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura.

TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN